



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 junio 2020

NUMERO DE PAGINA

1 de 14

NUMERO

DOC 450.300

POLITICA

TITULO

VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 7 enero 2000
Revisada: 20 febrero 2003
Revisada: 15 noviembre 2006
Revisada: 18 abril 2007 AB 07-012
Revisada: 20 febrero 2009
Revisada: 1 febrero 2010
Revisada: 4 febrero 2011
Revisada: 1 junio 2013
Revisada: 2 febrero 2015
Revisada: 21 noviembre 2015
Revisada: 1 septiembre 2016
Revisada: 29 mayo 2018
Revisada: 11 julio 2018
Revisada: 7 mayo 2019
Revisada: 11 junio 2020

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Se removió la referencia a "familia inmediata" de la declaración de la política III a la sección de Definición.


APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento Correccional

1 junio 2020

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 2 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		
POLITICA			

REFERENCIAS:


Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9.94.043](#); [RCW 9.94.045](#); [WAC 137-28](#); [DOC 100.560 la no discriminación y accesibilidad para visitantes y huéspedes con discapacidad](#); [DOC 150.150 Visitas y Excursiones a Instalaciones del Departamento y oficinas](#); [DOC 420.340 Cacheos y detención de los visitantes a las instalaciones](#); [DOC 460.000 proceso disciplinario para Prisiones](#); [DOC 460.050 Sanciones Disciplinarias](#); [DOC 590.100 Visitas Extendidas de Familia](#)

POLITICA:

- I. El Departamento reconoce el papel fundamental de las familias en cuanto al proceso de reingreso y apoyará a los internos en prisión para que mantengan lazos con sus familias, amigos y la comunidad al involucrarlos y al establecer criterios razonables para las visitas personales.
 - A. Se alienta a los visitantes a que proporcionen sus opiniones para mejorar la experiencia de la visita. No se tolerará ningún tipo de represalia hacia quienes proporcionan sus opiniones.
- II. No se denegarán los privilegios de visita con base en la raza, religión, sexo, país de origen, orientación sexual, identidad de género o discapacidad física.

DIRECTIVA:


- I. Guías generales
 - A. El Departamento proveerá las oportunidades y los programas de visitas además de un espacio de visitas seguro y acogedor para los internos y sus familias que permita una experiencia familiar lo más normal posible al:
 1. Proveer un lugar suficiente y seguro para las visitas de contacto y, si es necesario, visitas de no contacto que concuerden con el nivel de custodia. Se diseñarán las áreas de visitas tomando en cuenta los siguientes puntos:
 - a. Las áreas designadas para visitas deben incluir un lugar con un ambiente apropiado para niños, con juguetes y juegos apropiados para promover la interacción entre los miembros de la familia de todas las edades.
 - b. Se proporcionará un alojamiento razonable para visitantes con discapacidades, de acuerdo con la política DOC 100.560 de no

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 3 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

discriminación y accesibilidad para visitantes/invitados con discapacidades.

- 1) Los perros de servicio que reúnen los requisitos en la Ley de Americanos con Discapacidades serán admitidos en el área de las visitas con su dueño de acuerdo al adjunto 2.
 - c. Se deben proveer asientos apropiados para todas las edades.
 - d. El lugar ha sido diseñado de manera adecuada para permitir la revisión y el cacheo de internos y visitantes.
 - e. Puede proveerse espacio para guardar los abrigos, bolsos y otros bienes personales de los visitantes que no se les permite llevar al área de visitas.
 2. Informar a todos los empleados del programa de visitas de la importancia de las visitas para mantener lazos con sus familiares y amigos, y en algunos casos, la reunificación de los internos con sus familias y parejas.
 3. Alentar activamente relaciones de trabajo colaborativas con organizaciones de servicios sociales y otras organizaciones particulares en la comunidad que proveen transporte, vivienda, alimentos, ropa y otras formas de ayuda a los internos y a sus familias.
- B. Se hará todo esfuerzo razonable para asegurarse que el lugar de visitas sea cómodo y agradable y permita la comunicación informal y el contacto físico limitado y apropiado.
- C. La unidad de visitas de la sede se asegurará que:
1. Se introduzca toda la información de los visitantes en el Sistema Estatal de Visitas incluyendo información de la solicitud de visita y áreas de preocupación identificadas, y
 2. El estado de la solicitud (o sea, pendiente, aprobada, denegada, rechazada) este actualizado en cuanto sea posible y enviado por correo electrónico al solicitante o enviado por el servicio de correo nacional (USPS) cuando el correo electrónico no sea una opción.
- D. Cada Superintendente establecerá un proceso para asegurarse que la siguiente información este registrada en el sistema estatal de visitas:
1. Un registro de cada visita

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 4 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

2. Una foto de cada visitante tomada en la primera visita, que será actualizada cuando cambie su apariencia o cada 2 años para menores, y
 3. Notificación al Especialista Estatal de Visitas, al director de comunicaciones, y al administrador de la página web del DOC cuando ocurra el cierre del salón de visitas.
- E. Las oportunidades para visitas familiares extendidas están disponibles en cumplimiento con la política DOC 590.100 Visitas familiares extendidas.
- F. Hay oportunidades de visitas por video disponibles en cumplimiento con el Adjunto 1.
- II. Visitantes aprobados
- A. Los visitantes tienen que estar aprobados por medio del proceso de aprobación y agregados a la lista de visitantes aprobados del interno antes de estar autorizados para visitar, a menos que el Superintendente les autorice la visita.
1. Los visitantes profesionales están reconocidos como individuos que trabajan en su calidad profesional (es decir; como abogado, clérigo, trabajador social que no estén escoltando a un menor), y no tienen que estar en la lista de visitantes aprobados del interno, y solicitarán visitas de acuerdo con la política DOC 150.150 Visitas y recorridos de instalaciones y oficinas del Departamento.
- B. Los menores aprobados (o sea, menores de 18 años de edad y no emancipados legalmente) pueden participar en la visita a un interno cuando estén escoltados por alguien de la lista aprobada del interno, quien sea:
1. Un acompañante adulto designado (por ejemplo, un padre/madre/tutor legal no encarcelado y aprobado, un escolta designado por el gobierno,) listado en un formulario notariado, DOC 20-441 Aprobación del padre/madre/tutor para un visitante menor y/o escolta.
 - a. Se debe enviar este formulario antes de la fecha de la visita a la [Unidad de Visitas de la Sede](#).
 2. Otro menor de edad aprobado apuntado en la lista de visitantes aprobados del interno cuando él/ella es el padre/la madre del menor y el Superintendente/designado aprueba la visita.
 - a. A menos que el padre/madre menor de edad esté emancipado legalmente, tanto el padre/madre menor y el hijo(os) menor (es)

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 5 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

tienen que estar escoltados por un adulto aprobado en la lista de visitantes aprobados del interno.

3. Los escoltas designados por el Gobierno (por ejemplo, el tutor ad litem, defensor especial nombrado por el tribunal, trabajador social/supervisor de visitas del gobierno) deben llenar el formulario DOC 20-182 aplicación de escolta designado por el Gobierno para escoltar un menor aprobado. La unidad de visitas verificará la autenticidad del solicitante.

- C. Empleados actuales y antiguos del Departamento, personal contratado y voluntarios que son familiares inmediatos deben adjuntar a la solicitud para la visita, el formulario DOC 20-450 Aprobación para visitas de empleados actuales o exempleados, personal contratado o voluntario.

1. Ex empleados del Departamento, personal de contrato, y voluntarios que no sean familiares inmediatos pueden solicitar privilegios de visita después de que hayan transcurrido 3 años desde la última fecha de empleo/trabajo para el Departamento.

III. Visitantes no Elegibles

- A. Los siguientes individuos no pueden visitar a internos en Prisión:

1. Una víctima del delito(s) actual del individuo encarcelado o de cualquier delito adjudicado a este con anterioridad.
 - a. Se pueden conceder excepciones para familiares inmediatos por parte del Subsecretario de Prisiones.
 - b. Un menor de edad puede ser denegado debido a la naturaleza del delito de convicción si el perfil de él/ella es comparable al de una víctima
2. Personas asociadas con el interno en la perpetración del delito por el cual él/ella está encarcelado.
 - a. Se pueden otorgar excepciones por parte del Subsecretario de Prisiones/Administrador del programa correccional de la sede para miembros de la familia inmediata o si hay un indicio claro que las visitas serían de beneficio para el interno en prisión.
3. Personas restringidas por el Fallo y Pena del interno, incluyendo condiciones de supervisión en la comunidad que prohíben el contacto con un individuo o una clase de individuos.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 junio 2020

NUMERO DE PAGINA

6 de 14

NUMERO


DOC 450.300

POLITICA

TITULO

VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION

- a. Aunque el Fallo y Pena permita visitas supervisadas, las visitas supervisadas por el personal de visitas no constituye que estas sean visitas supervisadas según los requisitos de las órdenes judiciales.
 4. Personas que tengan cualquier condena(s) por la introducción de contrabando dentro de una cárcel o prisión.
 5. Personas con cargos pendientes.
 6. Empleados actuales del Departamento, personal de contrato y voluntarios que no son familiares inmediatos no son elegibles para realizar visitas.
- B. Las personas que hayan tenido condenas por delitos no son elegibles para solicitar privilegios de visitante por 2 años después de la expiración de la pena, supervisión de la comunidad, o condiciones de una sentencia diferida, con las siguientes excepciones :
1. Los familiares inmediatos con prueba de relación, pueden ser considerados para tener privilegios de visita después de un año a partir de la fecha de cierre o con permiso de su Oficial correccional comunitario (CCO) después de haber completado exitosamente un año de supervisión.
 2. Las personas en libertad condicional no supervisada / Aplazamientos pueden ser considerados para tener privilegios de visita después de 2 años a partir de la fecha de condena con el permiso del tribunal.
 3. Las personas que sólo adeudan obligaciones financieras legales no están sujetas a estos requisitos.
- C. Las personas con condenas por delitos menores no son elegibles para solicitar privilegios de visita por 6 meses después de la fecha de vencimiento de la condena.
1. Los familiares inmediatos con prueba de relación, pueden ser considerados para tener privilegios de visita después de 3 meses a partir de la fecha de cierre o con un permiso por escrito de su CCO, oficial de libertad condicional, o del tribunal después de haber completado exitosamente un año de supervisión.
 2. Las personas que sólo adeudan obligaciones financieras legales no están sujetas a estos requisitos.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 7 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

IV. Visitas especiales

- A. Se pueden permitir visitas especiales para:
 1. Visitantes que viajan una gran distancia (al menos 300 millas de ida) o que provienen de otro país.
 2. Individuos que usan servicios especiales de transporte facilitados y bajo contrato con el Departamento.
 3. Miembros designados de consejos familiares locales y/o estatales quienes hayan faltado a las visitas por participar en las juntas del consejo.
 4. Internos quienes estén en viviendas restrictivas o estén hospitalizados.
- B. Se aprobarán solamente las visitas especiales para individuos que ya están en la lista de visitantes aprobados del interno a menos que sean aprobados por el Superintendente/designado debido a circunstancias extraordinarias.
- C. Las visitas especiales deben ser solicitadas por medio del formulario DOC 21-787 Solicitud para una visita especial, y enviadas a los empleados de la unidad de visitas de la instalación en cuanto sea posible, pero no menos de 5 días hábiles antes de la fecha solicitada.
 1. Todos los visitantes que quieran participar en la visita especial tienen que estar apuntados en el formulario.
 2. Los empleados de la unidad de visitas procesarán las solicitudes antes de la fecha de la visita solicitada.
- D. El Superintendente/designado coordinará los ajustes para establecer las horas y los días para los individuos en la lista de visitantes aprobados para acomodar las solicitudes especiales.

V. Proceso de aprobación

- A. Cada visitante potencial tiene que solicitar los privilegios de visita.
 1. Los posibles visitantes completarán una de las siguientes aplicaciones electrónicas en el sitio doc.wa.gov:
 - a. DOC 20-060 Aplicación de visita para visitantes adultos
 - b. DOC 20-181 Aplicación de Visitantes menores, para visitantes menores de edad.


 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 8 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		
POLITICA			

- 1) Una copia del formulario completo y notariado, DOC 20-441 Aprobación del padre/madre/tutor para un visitante menor y/o escolta tiene que venir adjunta al formulario de solicitud de visita para un menor(es) de edad.
 2. Proporcionar información falsa/engañosa o no listar todos los anteriores antecedentes penales en el formulario de solicitud de visita puede resultar en la denegación de los privilegios de visita.
- B. Se procesarán las solicitudes dentro de los 30 días siguientes después de su recepción.
- C. Se harán todos los chequeos de antecedentes del Centro Nacional de Información Criminal (NCIC), Centro de Información sobre Crímenes en el Estado de Washington (WACIC), Centro de Información de Tribunales Distritales y Municipales (DISCIS), y se revisara el fichero informático del interno para verificar la identidad del visitante y para garantizar la exactitud de la solicitud del visitante.
1. Se pueden hacer chequeos de antecedentes penales posteriormente en una forma periódica.
- VI. Lista de visitantes aprobados
- A. No hay límite en el número de visitantes que pueda tener un interno/interna en su lista de visitantes aprobados.
- B. Los visitantes pueden estar solamente en una lista aprobada de visitantes a menos que sean miembros de la familia inmediata de más de un interno/interna y que hayan sido aprobados por el Especialista Estatal de Visitas.
1. Una solicitud de visita deberá ser presentada por el miembro de la familia y aprobada para cada interno en prisión.
 2. Un empleado de la unidad de visitas de la sede completará el formulario DOC 20-438 Aprobación de visitas con varias personas encarceladas y lo enviará al especialista estatal de visitas. Los visitantes serán notificados por correo electrónico sobre el estado de la solicitud.
 3. Si un menor con padres encarcelados participa en visitas a los dos padres, se puede permitir una excepción para el adulto que acompañe al menor como escolta.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 9 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

- C. Cuando un interno es trasladado a otra instalación, se mantendrá activa su lista de visitantes y estará disponible en el Sistema Estatal de Visitas.
- Los internos tienen la responsabilidad de avisar a sus visitantes si se trasladan a otra instalación.
 - La instalación que recibe al interno puede llevar a cabo una revisión de cada individuo listado para actualizar los datos de las agencias del orden público y las de inteligencia.
 - Cuando el Superintendente de la instalación que recibe al interno cree que se deben denegar las visitas, se remitirá el asunto al correspondiente director adjunto/Designado para que tome una decisión final.
- D. Los internos usarán el quiosco para ver su lista de visitantes aprobados.
- En las instalaciones en donde no hay un quiosco, el Superintendente establecerá un proceso para avisar a los internos respecto a su lista de visitantes aprobados.
- E. Se cerrará la lista de visitantes de un interno y ya no será válida cuando este sea excarcelado, muera o esté en categoría de fugado. Si el individuo vuelve a estar encarcelado, todos los visitantes deben pasar por el proceso de autorización para crear una nueva lista de visitantes.
- F. A los solicitantes que se les ha negado estar en una lista de visitantes aprobados se les informará por escrito las razones para negarla.
- Cuando todas las vías de apelación hayan sido agotadas y la denegación está siendo confirmada, el solicitante debe esperar 12 meses después de la fecha de la última acción antes de poder reaplicar para obtener privilegios de visita.
- VII. Eliminación de nombres de la lista de visitantes aprobados
- Un interno puede eliminar un visitante de su lista de visitantes aprobados mediante el envío de una solicitud por escrito a la unidad de visitas de la sede al PO Box 41118, Olympia, WA 98504-1118 o a través del quiosco.
 - Un visitante que desea ser eliminado de una lista de visitantes debe enviar una solicitud por correo electrónico por escrito a la unidad de visitas de la sede.
 - Si un visitante es eliminado de una lista de visitantes aprobados, él/ella debe esperar 90 días antes de ser agregado a cualquier lista de visitas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 10 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

1. El período de espera puede obviarse si el visitante no ha usado su privilegio de visitas en los últimos 90 días.
- D. Los menores de edad pueden ser eliminados de una lista de visitas si alguna autoridad de patria potestad legal lo solicita por escrito a la Unidad de Visitas de la sede y adjunta una prueba de dicha autoridad (por ejemplo, plan de crianza, documentos del tribunal).

VIII. Procesos de Visita

- A. Los visitantes e internos en prisión serán tratados con cortesía. Se harán cumplir las reglas cortés y profesionalmente.
- B. Hay copias de las Pautas para el visitante (Adjunto 2) disponibles para todos los internos y visitantes en la instalación y por Internet al doc.wa.gov. Además se provee información acerca de transporte a la instalación.
 1. Cada instalación identificará los procesos específicos para su penal en el Adjunto 2, los cuales incluirán:
 - a. Horas y días para visitas personales, incluyendo las horas apropiadas para llegar.
 - b. El número máximo de visitantes que un interno/interna puede recibir durante el horario de visitas y la duración de las visitas, las cuales pueden estar limitadas únicamente por el horario del penal, lugar disponible y limitaciones de personal, o cuando hayan razones fundadas para justificar las limitaciones.
 - c. Proceso de registro/salida de los visitantes.
 2. Se tienen que enviar las solicitudes para excepciones a las directrices del visitante (Adjunto 2) al Subdirector indicado para su aprobación.
- C. Todos los visitantes y perros de servicio están sujetos a cacheos, registros electrónicos y registros con perros. Se podrá hacer una inspección de los armarios que usan los visitantes, así como de sus vehículos, bolsos, paquetes, maletas u otros recipientes semejantes que hayan sido traídos a los terrenos institucionales, en cumplimiento con la política DOC 420.340 Registro y detención de visitantes a las instalaciones.
 1. Todos los visitantes deben leer la política DOC 420.340 Registro y detención de visitantes a las instalaciones. y se requiere que firmen el

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 11 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

formulario DOC 21-575 Reconocimiento de los requisitos del registro de visitantes, antes de visitar a un interno/interna por primera vez.

- D. Además del contacto breve y apropiado al comienzo de cada visita, un interno o interna puede tener contacto físico con su hijo/hijos de 8 años de edad o menores.
 - 1. El Superintendente puede imponer requisitos adicionales que limitan el contacto físico para algún visitante en particular.
- E. Los visitantes con menores son responsables de asegurarse que los menores que ellos escoltan están acompañados y supervisados durante toda la visita.
- F. Los visitantes e internos sólo pueden traer un número limitado de artículos al salón de visitas y deben vestirse apropiadamente, de acuerdo con el Adjunto 2.


IX. Denegación, Suspensión o Terminación de Visitas

- A. Mientras la intención del Departamento es la de animar la participación activa de familias para apoyar a los que están bajo su jurisdicción, se pueden denegar, suspender, terminar o limitar las visitas como sanción por un fallo de culpabilidad de infracciones relacionadas con visitas, delitos violentos o conducta relacionada con drogas que pueda presentar un riesgo de seguridad.
 - 1. Se impondrán sanciones de acuerdo a la política DOC 460.050 Sanciones disciplinarias y se compartirá esta información con los familiares afectados.
- B. Las personas involucradas en el intento/conspiración para introducir contrabando, o de ayudar y ser cómplices de otro para introducir contrabando tendrán sus privilegios de visita suspendidos o definitivamente terminados.
 - 1. Un visitante que se encuentre en posesión de contrabando peligroso pueden ser detenido y/o registrado de acuerdo a la política DOC 420.340 Registro y detención de visitantes a las instalaciones y tendrán sus privilegios de visita definitivamente terminados.
 - 2. Un visitante que se encuentre en posesión de elementos que son legales, pero que son considerados como contrabando en las prisiones se le suspenderá sus privilegios de visita durante 6 meses. Las violaciones subsiguientes resultarán en la terminación permanente de los privilegios de visita.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 12 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

- C. El Superintendente puede suspender/terminar los privilegios de visita de un visitante(s) específico como resultado de una violación muy grave o múltiples violaciones.
- D. El Superintendente o designado con rango de Teniente de Turno o superior puede denegar la entrada a visitantes o terminar una visita en progreso si:
1. Se tiene conocimiento de antemano que conduce a la prueba de que un visitante está intentando introducir contrabando en la instalación o sacarlo de la misma.
 - a. Se contactará a los agentes de las fuerzas del orden local y se permitirá que ellos manejen los registros del visitante si hay información suficiente y tiempo para coordinar estos esfuerzos.
 2. Hay algún alboroto o situación de emergencia en la instalación.
 3. Hay peligro claro y presente o inminente para la salud o seguridad de cualquier persona.
 4. Existe sospecha razonable para creer que conducta delictiva podría resultar si se permitiera la entrada.
 5. El visitante parece estar bajo los efectos de alcohol o drogas.
 6. El interno o el visitante no acata las políticas del Departamento o las reglas o procedimientos institucionales.
- E. El Superintendente podrá suspender o dar por terminados los privilegios de visita de un visitante por una violación grave y repetida de esta política o abuso grave/repetido de los privilegios de visita por parte del visitante o del interno.
1. El superintendente o su designado puede prolongar la suspensión si sigue existiendo un peligro claro y actual o inminente para la salud o la seguridad de alguna persona o riesgo para la seguridad de la instalación.
- F. El formulario DOC 20-454 Aviso de suspensión/terminación del visitante le será enviado al visitante dentro de 10 días, identificando la(s) razón(es) específicas para la suspensión o terminación.
1. El interno puede solicitar saber el motivo para la suspensión, denegación o terminación del visitante.
- X. Disposiciones para las visitas de no contacto

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 junio 2020	NUMERO DE PAGINA 13 de 14	NUMERO DOC 450.300
	TITULO VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION		

POLITICA

- A. El Superintendente establecerá los procedimientos para las visitas de no contacto en casos de riesgo de seguridad confirmados.
 - B. El Superintendente puede imponer las condiciones de visitas de no contacto por comportamiento inapropiado o comportamiento amenazante para la seguridad por parte del interno en prisión y/o visitante.
- XI. Apelaciones acerca de los privilegios de visita
- A. Un visitante puede apelar la negación de su solicitud de visita inicial escribiéndole al Secretario de Prisiones/Administrador del Programa correccional de la sede. Una decisión por escrito le será enviada mediante el sistema de correos nacionales USPS cuando el correo electrónico no sea una opción de notificación para el visitante.
 - B. Los visitantes pueden apelar las restricciones/suspensión/terminación de sus privilegios de visita escribiéndole al Superintendente, explicando las circunstancias y porque los privilegios de visita deberían ser restaurados. Si el Superintendente sostiene la decisión, el visitante puede apelar la decisión del Superintendente al Subsecretario de Prisiones, quien tendrá la aprobación final en cuanto a apelaciones sobre privilegios de visita.
- XII. Documentación
- A. Toda la documentación relacionada con las visitas será escaneada en el fichero de imágenes electrónicas del interno.
 - B. El Especialista Estatal de Visitas ayudará con la verificación y el procesamiento de documentos, cuando sea necesario.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y están definidos en la sección del glosario del Manual de políticas. Contrabando Peligroso, Familia Inmediata. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden estar definidos en el glosario.

ADJUNTOS:

- [Visitas por Video \(Adjunto 1\)](#)
- [Directrices del Visitante \(Adjunto 2\)](#)

FORMULARIOS DE DOC:

- [DOC 20-060 Solicitud del Visitante para visitantes adultos](#)



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 junio 2020

NUMERO DE PAGINA

14 de 14

NUMERO

DOC 450.300

POLITICA

TITULO

VISITAS PARA INTERNOS EN PRISION

[DOC 20-181 Solicitud de Visitante menor para visitantes menores de edad](#)

[DOC 20-182 Solicitud para escoltas designados por el Gobierno](#)

[DOC 20-438 Aprobación para tener visitas con más de un interno](#)

[DOC 20-441 Aprobación del padre/madre/tutor para un visitante menor y/o escolta](#)

[DOC 20-450 Aprobación para las visitas de empleados actuales/anteriores, personal de contrato o voluntarios](#)

[DOC 20-454 Aviso de Suspensión/Terminación del Visitante](#)

[DOC 21-575 Reconocimiento de los requisitos del registro de visitantes](#)

[DOC 21-787 Solicitud para una visita especial](#)